



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO CON GARANTÍA PRENDADARIA - MÍNIMA
Radicado:	05001 40 03 014 2021 00915 00
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE S.A
Demandado	NHORA ESPERANZA LEDESMA DE MORENO
Asunto:	REQUIERE PREVIO TERMINAR Y 317 C.G.P

Mediante memorial que antecede, la apoderada de la parte demandante solicitó la terminación del proceso por pago. Ahora realizada una revisión al expediente se observa que se encuentra pendiente la resolución de un recurso, por ende, previo a dar trámite a la solicitud presentada deberá manifestar si desiste del mismo.

Para lo anterior, se le otorga el término de treinta (30) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente auto. Si vencido dicho plazo, no se ha presentado pronunciamiento alguno, se tendrá por desistida la solicitud de terminación y se continuará con el trámite respectivo; lo anterior, al tenor de lo consagrado en el artículo 317 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ

JUEZ

P4

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdf879c4cd071319e338842df6ffb13d2cd4ed6076c1ec16db61adb4e6a3ccad**

Documento generado en 23/05/2023 11:13:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>